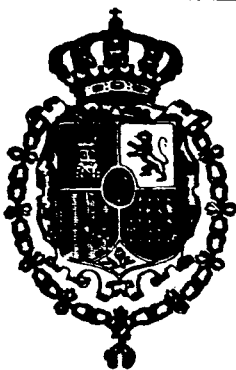


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Directorio por V. E., como interventor general económico de la Administración del Estado, referente a la necesidad de que se dicte una disposición que determine qué funcionarios deben intervenir, por delegación de V. E., la entrega de material a que se refiere el párrafo sexto del artículo 4.º del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, aprobado por real decreto de 19 de junio último, cuando dicha entrega haya de verificarse en localidades en que, por no ser capitales de provincia, no ejercen habitualmente sus funciones los Interventores de Hacienda de las provincias, a quienes están encomendadas las funciones fiscalizadoras por delegación de V. E.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta tanto que en el reglamento que se halla en estudio para la aplicación del mencionado estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se provea debidamente a la necesidad que motiva la presente consulta, se autorice a V. E. para que delegue con carácter especial, para cada caso concreto, para la función regulada en el párrafo sexto del artículo 4.º del Estatuto de ese Tribunal que haya de realizarse fuera de las capitales de provincia, en el Delegado gubernativo del partido judicial donde la entrega de material deba efectuarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

(De la Gaceta).

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del real decreto de 28 de octubre último, reformando el artículo 12 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, y a fin de que puedan anunciarse en breve plazo las oposiciones para cubrir las vacantes que existan en la escala auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, de las que se calcula se producirán hasta el término de los ejercicios y cien más en expectación de destino.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: 1.º El nombramiento del Tribunal que ha de iniciar las referidas oposiciones con los primeros mil solicitantes, se hará, a propuesta de la Sección de Personal, por lo que respecta a los dos Jefes de Administración del Ministerio, al Jefe de Negociado y al Oficial, todos ellos pertenecientes al Cuerpo general de Administración; y a propuesta de la Dirección del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, que, al efecto, será debidamente invitada, el de un Catedrático de Matemáticas de dicho Establecimiento de enseñanza. En el nombramiento de Jefes de Administración se hará expresa designación de Presidente, y los demás funcionarios actuarán como Vocales, todos ellos con voz y voto, ejerciendo como Secretario el Oficial, el cual será sustituido por el Jefe de Negociado, así como el Presidente lo deberá ser por el Jefe de Administración. Se designará asimismo un funcionario de este Ministerio, que a la vez sea Taquígrafo de uno de los Cuerpos Colegisladores, con el carácter de Vocal, actuará exclusivamente en las sesiones en que se haya de juzgar a los opositores que tengan solicitado examen de Taquígrafia.

En el primer millar de opositores se incluirá a cuantos se presenten al amparo de la ley de 10 de julio de 1885 y que, sometidos en lo demás a las normas que se señalan en esta disposición, deberán cursar sus instancias al Ministerio de la Guerra. Con este fin, se reservará la tercera parte de las plazas que se anuncien en la convocatoria y el sobrante de las mismas, en cuanto no sean cubiertas por licenciados del Ejército, en las condiciones que regulan este especial derecho, se proveerá en los restantes opositores.

En la forma establecida en el párrafo 1.º y con idéntica designación, se nombrará por este Ministerio un Tribunal para cada grupo de opositores que constituya nuevos millares de instancias, uno por cada mil, y el último por cualquier número de éstas que excedan del último millar. Los Tribunales así constituidos acordarán la calificación de los opositores, siendo válidas las decisiones de la mayoría y entendiéndose por tal la mitad más uno de los concurrentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. No podrá constituirse ningún Tribunal si no lo integran, por lo menos, un jefe de Administración, como Presidente, el Catedrático, el Jefe de Negociado y el Oficial, Secretario, siendo también necesaria e insustituible la presencia del funcionario taquígrafo cuando se constituyan los Tribunales para examinar de esta especialidad.

2.º El primer Tribunal, nombrado según el artículo precedente, redactará, en el plazo de quince días, a lo sumo, desde el siguiente a la fecha de su nombramiento, los oportunos programas para el ejercicio oral, que versará acerca de elementales conocimientos de organización administrativa, tributación, presupuestos generales del Estado y clasificación de documentos burocráticos; y las reglas a que se haya de someter el ejercicio práctico, primero y eliminatorio, que será dividido en tres partes: escritura manual, velocidad y corrección; mecanografía, velocidad y perfección gráfica, y aritmética, problemas prácticos de suma, resta, multiplicación, división, interés simple, fondos públicos y descuentos.

Los programas detallados y las reglas para la práctica del primer ejercicio eliminatorio, se someterán a la aprobación de este Ministerio y, cumplido este requisito, se harán públicos inmediatamente en el periódico oficial.

3.º Redactados los programas y nombrado el primer Tribunal, se publicará la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, dando a conocer unos y otro, determinando el número de plazas que se haya de cubrir y el de aspirantes en expectación de destino que puedan ser aprobados; comenzando los ejercicios a los cuatro meses de anunciada la convocatoria.

4.º El número de plazas consignado en la convocatoria no se ampliará por motivo alguno, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule en este sentido, en armonía con lo establecido en el artículo 12, apartado H), del reglamento de 7 de septiembre de 1918.

5.º Los que aspiren a tomar parte en las repetidas oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo; haber cumplido diez y seis años de edad, sin exceder de cuarenta, el día en que comiencen aquéllas, y no haberse incapacitado moral ni físicamente para ejercer cargos públicos, extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes: Certificación del Registro civil del acta de la inscripción de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan, y certificación facultativa de no tener defecto físico que les inhabilita para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa. También podrán acompañar los títulos académicos que posean, o los certificados de los estudios que hubiesen realizado. Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid habrán de estar debidamente legalizados.

6.º Las instancias deberán extenderse en papel timbrado común de octava clase, estar escritas de puño y letra de los interesados, expresando su edad y domicilio y los títulos que posean o estudios que hubiesen hecho, e igualmente si el solicitante desea o no ser examinado de taquigrafía; se dirigirán al Subsecretario de Hacienda y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, con todos sus antecedentes, y exhibiendo la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

7.º Terminado el plazo para la presentación de instancias que se determina en el apartado anterior, el Ministerio de Hacienda hará públicos el número de instancias presentadas y el nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las oposiciones de los solicitantes que excedan del primer millar; todo ello en el plazo improrrogable de diez días.

8.º En el segundo mes, a partir de la fecha de la convocatoria, los Tribunales habrán de terminar el examen de las solicitudes y documentación presentada por cada solicitante, formando unas listas de los que deban ser admitidos, numerados por el orden de presentación de aquéllas, que remitirán a la Subsecretaría para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal correspondiente, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de dichas listas, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen su reclamación. Las resoluciones que dicte cada Tribunal serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo ser insertadas en la *Gaceta de Madrid* si, en virtud de ellas, sufre en alguna alteración las listas de opositores admitidos. Todas las reclamaciones habrán de estar resueltas antes de procederse al sorteo, de que habla el artículo 12, para determinar el orden de los llamamientos.

9.º Los opositores que figuren en las referidas listas se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario de cada Tribunal, previo pago de 25 pesetas, que se distribuirán en la forma que expresa el real decreto de 18 de junio de 1924. Dicha papeleta se presentará por el opositor necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado G) de reglamento de 7 de septiembre de 1918, re-

formado por el real decreto de 28 de octubre último. Los trabajos que se realicen en el primer ejercicio práctico podrán ser examinados en presencia del Tribunal correspondiente, por las personas que así lo soliciten, en el mismo día en que aquél se hubiere efectuado.

11. Los opositores que no obtuvieren en este ejercicio la calificación mínima constitutiva de la nota de aprobación quedarán eliminados y no serán llamados al ejercicio oral, que consistirá en contestar, en un máximo de tiempo de treinta minutos, a tres papeletas, una de cada materia, sacadas a la suerte por el opositor.

12. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en las listas que al efecto se formarán mediante sorteo público celebrado por el respectivo Tribunal veinte días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios. Las listas se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y en cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento en cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los opositores que hubieren solicitado examen de Taquigrafía conservarán para éste el mismo número que les corresponda en el sorteo a que se refiere el apartado anterior y serán convocados por cada Tribunal inmediatamente después de haber terminado el ejercicio práctico eliminatorio, en el caso en que hubieren obtenido nota de aprobación en él.

14. La calificación del ejercicio práctico se hará por los Tribunales el mismo día en que se efectúe el de cada grupo de opositores, verificándose en el modo siguiente: cada examinador podrá otorgar de 0 a 20 puntos por cada una de las tres partes de que conste dicho ejercicio práctico; se sumarán los puntos que obtenga cada opositor, con exclusión de las calificaciones máxima y mínima, y dividiendo el número total de puntos asignado por el número de jueces del Tribunal, menos dos, se obtendrá la nota media que constituya la calificación. El opositor que no obtenga en este promedio un mínimo de 30 puntos no se considerará aprobado y no podrá pasar al examen de Taquigrafía ni al ejercicio oral.

El ejercicio de Taquigrafía se verificará dictando el párrafo al efecto elegido a todos los opositores aprobados en el primer ejercicio por cada Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente. En otro espacio de tiempo, también limitado, los opositores, que habrán estado convenientemente informados, deberán presentar, traducidos, los trabajos, entregando al Tribunal, bajo sobres cerrados y firmados, las cuartillas con la escritura taquigráfica, y la traducción, en escritura vulgar, a mano.

Terminado el ejercicio, el Tribunal, en un plazo de tiempo que no exceda de diez días, expondrá al público una lista en que consten los aprobados. Los que no obtengan esta nota podrán, no obstante, practicar el ejercicio oral; pero no tendrán derecho al aumento de puntos en la calificación definitiva, que se otorgará a los aprobados en el ejercicio de Taquigrafía, cifrándola en 60 puntos.

15. La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en todos los ejercicios practicados, y servirá para formar, por orden de puntuación, las listas de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas que se anuncien en la convocatoria. A igualdad de puntuación, ocupará lugar preferente el que posea un título académico o haya realizado determinados estudios, teniendo en cuenta su relativa importancia, y caso de coincidir en la puntuación y demás condiciones, se dará preferencia al de más edad.

16. Los Tribunales de oposiciones, terminado su cometido, pasarán a la Subsecretaría, para su custodia en la Sección de Personal, los expedientes de cada opositor, constituidos con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación; el libro de actas en que consten los resultados de las sesiones celebradas, y la lista de opositores con derecho a ocupar vacantes.

Aprobadas las oposiciones por este Ministerio y publicada en la *Gaceta de Madrid* la referida lista, se procederá a cubrir reglamentariamente las vacantes que en aquel momento existan con los que figuren en los primeros números, quedando los demás en expectación de destino para ocupar las que ocurran en lo sucesivo.

17. El derecho que adquiere el personal femenino que obtenga plazas de Auxiliar, en cuanto a su ingreso en la esca-

la técnica, estará supeditado a lo dispuesto en el último párrafo de la base segunda de la ley y en el artículo 17 del reglamento.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

(De la Gaceta.)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Vigo (Pontevedra), el teniente coronel de Infantería D. Carlos Gil de Arévalo.

10 de noviembre de 1924.

Señor...

Circular. Se designa para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Vivero (Lugo), al capitán de Infantería D. Fernando Segovia Lapique.

10 de noviembre de 1924.

Señor...

Circular. Se designa para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Villalba (Lugo), al capitán de Infantería (E. R.) D. Celestino Caldeiro Millares.

10 de noviembre de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General gobernador militar de Mallorca D. Jerónimo Martel y Fernández de Henostroza, Marqués de la Garantía, al comandante de Artillería D. Gerardo Martínez de Tejada y Rogero, con destino en el primer regimiento de Artillería pesada.

10 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército,

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, concedido por real orden circular de 22 del mes próximo pasado (D. O. núm. 239), al soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, Benjamín Martínez Santín, quedando subsistente el conferido por otra de 25 de junio último (D. O. núm. 141), al Grupo de Melilla número 2.

10 de noviembre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la octava región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Causan alta «presentes y con haber», en el regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 y África número 68, respectivamente, los soldados Tomás Pueyo Navarro y Miguel Garrido, por haber sido dados de baja en las Intervenciones Militares de la zona de Melilla.

10 de noviembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército,

Causan alta «presentes y con haber» en los Cuerpos de procedencia que se señalan, los soldados comprendidos en la siguiente relación, por haber sido dados de baja en la MehalJa Jalifiana de Tafersit núm. 5.

10 de noviembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército,

Pedro Viñet Salavert, del regimiento de Infantería Cerifola núm. 42.

José Jiménez Rodríguez, del de San Fernando, 11.

Felipe Bartel Campillo, del de África, 68.

Emilio López Rubio, del de Melilla, 59.

Pasan a la situación de «Al Servicio de Protectorado», por haber sido destinados a la MehalJa Jalifiana de Tafersit núm. 5, los soldados comprendidos en la siguiente relación, toda vez que han de percibir sus haberes por la Sección décimotercera del presupuesto de la Presidencia.

10 de noviembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Capitanes generales de la quinta y sexta regiones, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Rafael Delgado, del regimiento de Infantería San Marcial, 44.

Pedro Pacheco Miñana, del de África, 68.

Mariano López Antón, del mismo.

Gerardo Romero, del de Galicia, 19.

Pasan a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinados a las Intervenciones Militares de la zona de Melilla, los soldados Francisco Guerra Goriva, del regimiento de Infantería San Fernando número 11, y Victoriano Campos Alartuy, del de África núm. 68, toda vez que han de percibir sus haberes por la Sección décimotercera del Presupuesto de la Presidencia.

10 de noviembre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército,

RECOMPENSAS

Circular. Se reproduce la real orden circular, fecha 8 del mes actual, debidamente rectificada:

«Por resolución fecha 6 del actual, se concede al comandante de Caballería D. Alberto Hecce Laguna, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por servicios prestados y méritos contraídos en

nuestra zona de Protectorado en Africa desde 1.º de febrero a 31 de julio de 1922 (quinto período), perteneciendo al regimiento de Tardar, 29.º de Caballería.»
10 de noviembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho
DUQUE DE TUDUAN

Sección de Infantería

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Se resuelve que de la cantidad de pesetas 265.000 asignadas por real orden de 11 de agosto último (D. O. núm. 178) para Escuelas prácticas de Infantería, que no pudieron celebrarse, se distribuyan 100.000 pesetas entre los Cuerpos de dicha Arma en la proporción indicada en la siguiente relación, para intensificar la instrucción de los del cupo de este nombre del reemplazo de 1923, con arreglo a las instrucciones dictadas por el Estado Mayor Central del Ejército en real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210), reservándose las 165.000 pesetas restantes para distribuir las cuando se incorpore el cupo de filas del reemplazo actual.

8 de noviembre de 1924.

Señor...

Regimiento de Infantería Rey, 1, 2.750 pesetas.
Idem de Reina, 2, 800.
Idem de la Princesa, 4, 650.
Idem de Infante, 5, 1.500.
Idem de Saboya, 6, 400.
Idem de Zamora, 8, 1.300.
Idem de Soria, 9, 850.
Idem de Córdoba, 10, 1.700.
Idem de Zaragoza, 12, 1.600.
Idem de Mallorca, 13, 1.000.
Idem de América, 14, 700.
Idem de Extremadura, 15, 2.800.
Idem de Castilla, 16, 2.700.
Idem de Borbón, 17, 1.050.
Idem de Almansa, 18, 450.
Idem de Galicia, 19, 3.100.
Idem de Guadalajara, 20, 1.850.
Idem de Aragón, 21, 500.
Idem de Girona, 22, 2.350.
Idem de Bailén, 24, 1.400.
Idem de Navarra, 25, 2.100.
Idem de Albuera, 26, 350.
Idem de Cuenca, 27, 1.050.
Idem de la Constitución, 29, 450.
Idem de Lealtad, 30, 1.100.
Idem de Asturias, 31, 1.900.
Idem de Isabel II, 32, 750.
Idem de Sevilla, 33, 1.550.
Idem de Granada, 34, 2.900.
Idem de Toledo, 35, 1.050.
Idem de Burgos, 36, 350.
Idem de Murcia, 37, 1.550.
Idem de León, 38, 2.050.
Idem de Covadonga, 40, 650.
Idem de Gravellinas, 41, 2.300.
Idem de Garollano, 43, 650.
Idem de San Marcial, 44, 1.300.
Idem de España, 46, 3.100.
Idem de San Quintín, 47, 1.600.
Idem de Pavía, 48, 2.500.
Idem de Otumba, 49, 1.250.
Idem de Vad Ras, 50, 3.150.
Idem de Vizcaya, 51, 650.
Idem de Andalucía, 52, 1.000.
Idem de Guipúzcoa, 53, 1.400.
Idem de Isabel la Católica, 54, 1.300.
Idem de Alava, 56, 700.
Idem de Vergara, 57, 650.
Idem de Alcantara, 58, 700.

Regimiento de Infantería Ferrol, 65, 2.350 pesetas.
Idem de Cádiz, 67, 3.000.
Idem de Cartagena, 70, 3.200.
Idem de La Corona, 71, 3.100.
Idem de Jaén, 72, 2.200.
Idem de Badajóz, 73, 2.200.
Idem de Valladolid, 74, 2.600.
Idem de Segovia, 75, 3.000.
Idem de La Victoria, 76, 3.450.
Idem de Ordenes Militares, 77, 1.450.
Idem de Tarragona, 78, 1.800.
Batallón de montaña Barcelona, 1.º de Cazadores, 350.
Idem de Alba de Tormes, 2.º ídem, 900.
Idem de Mérida, 3.º ídem, 550.
Idem de Reus, 6.º ídem, 350.
Total, 100.000 pesetas.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TUDUAN

Sección de Caballería

ASCENSOS

A propuesta de V. E. se concede el empleo de suboficial de complemento de Caballería, al sargento del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de dicha Arma, D. Francisco Rodado Soto, asignándole la antigüedad de 1.º de noviembre actual,

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

DESTINOS

El capitán D. Angel Riaño Herrero, disponible en esta región, pasa destinado, en comisión, al Grupo de Caballería de Instrucción; sin que este destino le dé derecho a percibir la gratificación que disfrutaban los de su mismo empleo del expresado Grupo, ni a dieta alguna, por el desempeño de este cometido (real orden de 20 de diciembre de 1923, D. O. núm. 282).

10 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Los alféreces de complemento del regimiento de Cazadores Talavera, 15 de Caballería, D. Aurelio Hermoso Herrero y D. Justo González Tarrío, pasan a presar el servicio activo de su clase en el expresado Cuerpo.

10 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Vuelven al servicio activo procedentes de reemplazo por enfermo y herido, respectivamente, el comandante de Caballería D. Emilio Picazo Collis y teniente de la misma Arma D. Antonio Sáenz y García Veas, quedando disponibles en la sexta y primera regiones hasta que les corresponda ser colocados.

8 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TUDUAN

Sección de Ingenieros

CURSO DE AUTOMOVILISMO

El soldado del servicio de Aviación, Pablo Rico Román, agregado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para seguir los cursos de automovilismo, según real orden de 23 de abril del corriente año (D. O. número 94), se reintegra a su destino de plantilla por no reunir condiciones para continuar aquéllos.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Pasa destinado al batallón expedicionario del tercer regimiento de Zapadores Minadores, el teniente de Ingenieros D. José Rivero de Aguilar y Otero, del batallón de Alumbrado de Campaña.

8 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dominga Mococho Pagola, al teniente (E. R.) de Ingenieros D. Francisco Martínez Aguilar, afecto a la Comandancia y reserva de dicho Cuerpo en Zaragoza y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

PRACTICAS

Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de Ingenieros D. Dionisio Lasa Lacasa, adscrito a esa Capitanía general y afecto al regimiento de Pontoneros, pasa a efectuar prácticas de los servicios de su clase en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. núm. 84).

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho.
DUQUE DE TETUAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Se designa para ocupar las plazas de capitán profesor y tenientes ayudantes de profesor de la Academia de Artillería, anunciadas a concurso por real orden circular de 8 de septiembre último (D. O. núm. 202), a los de dicho empleo y Cuerpo que figuran en la siguiente relación, declarando desierto el concurso por lo que se refiere a la vacante de comandante, debiendo el director del expresado Centro de enseñanza dar cum-

plimiento a lo que preceptúa el artículo 10 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (D. O. núm. 109).

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la segunda región. Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Primera vacante de capitán, D. Manuel Espiñeira Cornide, del Parque de Artillería de Segovia.

Segunda ídem de ídem, D. José María Fernández Cañete, de la Maestranza de Sevilla.

Tercera ídem de ídem, D. Félix Suevos Cruz, del regimiento de Artillería de montaña de Ceuta.

Primera vacante de teniente, D. Fernando de Castro Escudero, del 14.º regimiento de Artillería pesada.

Segunda ídem de ídem, D. Manuel Enrile González-Aguilar, del regimiento de Artillería de plaza y posición de Melilla.

MERTOS

Capitán, D. Manuel Espiñeira Cornide: Bien conceptuado. Dos años, siete meses y diez y seis días de servicio en Africa. Ha desempeñado varias comisiones. Asistió a un curso en la Fábrica Nacional de Tojedo. Medalla Militar de Marruecos. Número 39 de su promoción.

Capitán, D. José María Fernández Cañete: Bien conceptuado. Dos años y cuatro meses de servicio en Africa. Se distinguió notablemente en campaña, siendo citado en orden general del Ejército de operaciones. Presentó dos memorias en la Fábrica de Trubia, con motivo de un curso industrial, que merecieron elogios de la Junta técnica de dicho establecimiento. Ha desempeñado varias comisiones. Tres cruces rojas del Mérito Militar y medallas de Marruecos. Número 16 de su promoción.

Capitán, D. Félix Suevos Cruz: Bien conceptuado. Dos años, seis meses y veintinueve días de servicio en Africa. Ha desempeñado varias comisiones. Medalla Militar de Marruecos. Número 56 de su promoción.

Teniente, D. Fernando de Castro Escudero: Bien conceptuado. Dos años, un mes y cuatro días de servicio en Africa. Medalla Militar de Marruecos. Número 27 de su promoción.

Teniente, D. Manuel Enrile y González-Aguilar: Bien conceptuado. Dos años y diez y ocho días de servicio en Africa. Medalla Militar de Marruecos. Número 34 de su promoción.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Por el Parque Administrativo del Material de Hospitales, se verificará la remesa urgente del que a continuación se detalla, con destino al hospital militar de Valladolid, siendo cargo el transporte al capítulo séptimo, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

De ofical.

Mantas de algodón, cuatro.

Servilletas, diez.

Bandejas cuadradas, dos.

Cestos para pan, uno.

Cucharillas, cuatro.

Copas para agua, diez.

Fuentes de loza, tres.

Fruteros, dos.
 Mecedoras, dos.
 Jicaras, seis.
 Soperas, tres.
 Servilleteros, cuatro.
 Salseras, dos.
 Tazas, seis.

De tropa.

Camisas de franela, 150.
 Cazoncillos de idem, 150.
 Cabezales, 200.
 Delantales, 35.
 Fundas de cabezal, 1.000.
 Sacos para ropa de entrados, 50.
 Telas de colchón, 150.
 Trajes de cocinero, cuatro.
 Escajeras para plumas, una.
 Jarros de hierro estañados, 10.
 Idem de loza de un litro, 30.
 Manga de riego (metros), tres.
 Palanganeros, 10.
 Sartenes del número tres, una.
 Idem del número cuatro, dos.
 Tazones, 200.
 Tazas, 50.

Por el Parque Administrativo del Material de Hospitales, se verificará la remesa urgente de 60 trajes de paño y 65 capotes de lo mismo, para enfermos, con destino a la clínica militar del Mancomio de Clempozuelos, siendo cargo el transporte al capítulo séptimo, artículo tercero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

VESTUARIO

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la segunda zona Pecuaria, para que, por gestión directa, adquiera 100 chaquetas de pana que necesita para la tropa que presta servicio en el campo, siendo cargo su importe de 2.950 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

8 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército,

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
 y de las Dependencias centrales.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Silvina Barruete Elías y termina con Vicente Gutiérrez Zarzosa y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que pretenden, por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que por orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...



Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DEGESTIMAN	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Logroño	Silvina Barruete Elías.....	Madre.....	Cabo, José García Barruete.....	Se le concede la pensión definitiva	Porque para declarar definitiva la pensión es necesario que la inscripción de la defunción del causante tenga también tal carácter, para lo cual es necesario que su cadáver haya sido encontrado e identificado, lo que no ha tenido lugar en el presente caso. Además, como la concesión provisional de la pensión no priva a los interesados de continuar percibiéndola, si bien bajo la condición del desconocimiento del paradero del causante, la interesada deberá estar a lo acordado.....	Arnedillo.....	Logroño.
Zamora	Lorenzo Cerviño Barrio María Barrio García.....	Padres.....	Soldado 1.º, José Cerviño Barrio.....	Mejora de pensión	Estando ajustada a la legislación vigente la cuantía de la pensión concedida al interesado, éste carece de derecho a la mejora que pretende	Requejo.....	Zamora.
Guadalajara	Pedro Abad Martínez.....	Padre.....	Sargento, Mariano Abad Monteliú.....	Atrasos de pensión	Porque no ajustándose la petición del recurrente a los preceptos legales, toda vez que siendo incompatible el cobro de dos pensiones por una misma persona, y la aptitud necesaria para el disfrute de la que hoy percibe, nació únicamente desde el momento en que hizo renuncia expresa de la que venía cobrando como guardia civil retirado, deberá estarse a lo acordado.....	Mazarete.....	Guadalajara.
Barcelona	Antonia Féja Miralves.....	Madre.....	Soldado, Agustín Soldevilla Féja.....	Idem.....	Porque examinado de nuevo el expediente, resulta que, en 1909, el causante era recluta en caja, y que su fallecimiento en campaña tuvo lugar el 24 de diciembre de 1911, por lo que la fecha señalada para dar principio al cobro de la pensión es la que se le consignó al concedérsele ésta y no la que pretende la recurrente.....	Tarrasa.....	Barcelona.
Ciudad Real.....	Inocenta Noguera Palomo.....	Viuda.....	Sargento, Sebastián Pintado Márquez.....	Nuevamente pensión.....	Porque no habiendo variado las circunstancias que concurrían en favor de la recurrente, y que se tuvieron en cuenta al negarle la pensión en 25 de junio de 1923 (D. O. núm. 146), no es posible acceder a la concesión de la pensión que nuevamente solicita	Ciudad Real.....	Ciudad Real.
Zamora	Jacinto Fernández Fernández.....	Padre.....	Soldado, Jacinto Fernández Mateos.....	Idem.....	Porque, según certificado que obra en la documentación aportada por el interesado, resulta que éste continúa percibiendo el sueldo de 730 pesetas anuales, razón por la cual se declara nuevamente que el recurrente carece de derecho a pensión.....	Villavendimio.....	Zamora.
León.....	Lázaro Díez Alvarez.....	Idem.....	Sargento, Domingo Díez Cuesta.....	Idem.....	Porque estando percibiendo el interesado el haber de retiro como sargento de la Guardia civil, y siendo incompatible el cobro de dos pensiones por una misma persona, el recurrente carece de derecho al beneficio que solicita	León.....	León.
Cartagena.....	D.ª Caridad Rodríguez de las Heras.....	Viuda.....	M.º armero, D. Leandro Martín Martín.....	Idem.....	Porque el caso que ahora cita la recurrente en apoyo de su petición no es igual al suyo, puesto que los maestros armeros de Infantería de Marina legan derecho a pensión con sujeción a lo dispuesto en la ley de 30 de julio de 1914, y no habiendo variado por tanto, las circunstancias que concurrían en favor de la interesada, ésta debe atenerse a lo acordado.....	Cartagena.....	Murcia.
Gran Canaria.....	Eva Pérez Domínguez.....	Idem.....	Herrador, Antonio Yáñez Falcón.....	Idem.....	Por no haber variado las circunstancias que concurrían en favor de la interesada, y que se tuvieron en cuenta al negarle la pensión por primera vez con fecha 2 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 5).....	Valleseco.....	G. Canaria.
Oviedo.....	María González Suárez.....	Madre.....	Soldado, José Avelino Muñiz González.....	Pensión.....	Porque, con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1918 y 8 de julio de 1860, tienen preferencia para los beneficios de pensión las viudas, y oportunamente fué concedida a la del causante.....	Mieres.....	Oviedo.
Zaragoza.....	Antonio Sáncho Marcén.....	Padre.....	Otro, Antonio Sancho Pisa.....	Idem.....	Porque la ley de 8 de julio de 1860 hace caducar el derecho de pensión cuando el causante fallece transcurridos dos años de la herida recibida en campaña, y la de 29 de junio de 1918 determina la condición precisa de no haber sido dado de alta en la herida recibida para tener derecho su familia a la pensión que regula.....	Leclifena.....	Zaragoza.
Navarra.....	Casto Armendáriz Esteban.....	Idem.....	Otro, León Armendáriz Romero.....	Idem.....	Porque según la cantidad que el recurrente paga como contribuyente, no puede ser considerado como pobre en sentido legal, condición precisa para tener derecho a pensión	Villatuerta.....	Navarra
Toledo.....	Manuel Recio González Tomasa Alonso Huerta.....	Padres.....	Otro, Narciso Recio Alonso.....	Idem.....	Porque del examen de la documentación aportada al expediente resulta que el causante no aparece inscripto como hijo legítimo de los recurrente, ni tampoco como hijo natural	Villatobas.....	Toledo.
Córdoba.....	Cayetano Doménech González.....	Padre.....	Otro, Aurelio Cerro Montes.....	Idem.....	Por no haber podido acreditar el recurrente, mediante certificado del Registro Civil correspondiente, la condición de padre adoptivo del causante.....	Montoro.....	Córdoba.
Granada.....	Elvira Fernández Moreno.....	Madre.....	Cabo, José García Fernández.....	Idem.....	Por no haber podido acreditar documentalmente la recurrente, ser madre natural del causante.....	Granada.....	Granada.
Navarra.....	Santos Pérez Barrera.....	Padre.....	Soldado, Agapito Pérez Fernández.....	Nuevamente pensión.....	El interesado debe atenerse a lo acordado, pues mientras cobre cantidad alguna consignada en presupuestos, aunque sea en concepto de gratificación, carece de derecho a la pensión que pretende	Larraona.....	Navarra.
Cádiz.....	Ana Márquez Venegas.....	Madre.....	Otro, Cristóbal Fernández Márquez.....	Idem.....	Por no poder aducir ningún nuevo elemento de prueba para quedar determinada la condición de madre del causante	Bornos.....	Cádiz.
Burgos.....	Cándido Arnáiz Quintana.....	Padre.....	Otro, César Arnáiz Ruiz.....	Idem.....	Porque con arreglo a la legislación vigente está terminantemente prohibido el cobro de dos pensiones por una misma persona.....	Monasterio de Rodilla.....	Burgos.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Sevilla	Eduardo Martín Alés, peón caminero con 4 pesetas diarias	Padre.....	Soldado, Eduardo Martín Luque.....	Pensión		Estepa	Sevilla.
Palencia.....	Aurea Maestro González, maestra Nacional con 3.000 ptas. anuales....	Madre.....	Otro, Maximino Ramos Maestro.....	Idem.....		Villaviudas	Palencia.
Segovia.....	Mariano Rodríguez Barrio, alguacil con sueldo de 600 ptas. anuales	Padre.....	Otro, Alejandro Rodríguez Portal.....	Idem.....		Villacastín	Segovia.
Jaén	Felipe Valdivia Navarro, Guardia civil retirado con el haber de 38,02 ptas. mensuales.....	Idem.....	Otro, Francisco Valdivia Acebes.....	Idem.....		Linares	Jaén.
Gerona.....	Jaime Badia Torrent, alguacil con retribución consignada en presupuesto	Idem.....	Otro, Gil Badia Navarra	Idem.....	Por no ser compatible, con arreglo a la legislación vigente, el percibo de dos haberes activos o pasivos por una misma persona.....	Junquera.....	Gerona.
Orense.....	Domingo Otero Queija, guardia municipal con 1.460 ptas. de sueldo ..	Idem.....	Otro, Antonio Otero Nieves.....	Idem.....		Orense	Orense.
Badajoz.....	Juan Pizarro Ternel, guardia del Ayuntamiento de Cabeza del Buey....	Idem.....	Otro, Pablo Pizarro Rivallo.....	Idem.....		Cabeza del Buey....	Badajoz.
Granada	Maximiliano Castro Romero, peón caminero con 3 pesetas diarias..	Idem.....	Otr Antonio Castro Moya	Idem.....		Agrón.....	Granada.
Palencia.....	Vicente Gutiérrez Zarzosa, carrero del Ayuntamiento de Palencia con 1.300 ptas. anuales.	Idem.....	Ot , Ignacio Gutiérrez Arnáez.....	Idem.....		Palencia	Palencia.

Madrid 10 de octubre de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha, se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el sargento de la compañía de alumbrado en campaña Jesús Sanz López, y termina con el soldado de Infantería Agustín Miras Gris Resultando que por las reales órdenes que se citan se ha dispuesto que causen baja en activo, por haber sido declarados inútiles para el servicio por los motivos que

en las mismas se expresan. Este Consejo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les señala, el cual deben cobrar por las Delegaciones de Hacienda que se indican y desde las fechas que se expresan.»

Lo digo a V. E. de orden del Señor Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor.

LA GUERRA

Relación que se cita.

Autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		PRIMA que deben percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Fechas de las reales órdenes concediéndoles el retiro por inútiles	OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Días	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
C. G. 1.ª reg.	Jesús Sanz López	Sargento.....	Comp.ª Alumbrado Campaña.....	61	25	1	nobre ...	1924	Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas. Córdoba.....	R. O. 16 octubre 1924 (D. O. 235).	
Idem 2.ª id.	Ignacio Martínez Rodríguez	Cabo	T. Extranjeros	22	50	1	octubre..	1924	Córdoba....	Córdoba....	R. O. 27 septiembre 1924 (D. O. núm. 219)	
Idem 1.ª id.	José García Guerra	Otro	Idem.....	22	50	1	idem	1924	Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas. Granada....	Idem	
Idem 2.ª id.	Manuel Guerrero Pérez ..	Otro	Artillería	7	50	1	agosto....	1924	Granada....	Granada....	R. O. 3 julio 1924 (D. O. 149)....	
C. G. Inv....	José Ramírez Busquet....	Guardia civil	Guardia Civil....	15	00	1	nobre ...	1924	Idem.....	Idem.....	R. O. 16 octubre 1924 (D. O. 235)	
Idem.....	Isaac Herrero Arnillas....	Otro	Idem.....	15	00	1	idem	1924	Palencia	Palencia.....	R. O. 6 de octubre 1924 (D. O. 226)	Mas 20 pesetas del premio de constancia de que se halla en posesión, como dispone la R. O. de 9 de julio de 1888 (C. L. número 258).
C. G. 8.ª reg	José Bueno García	Soldado.....	Caballería	22	50	1	idem ...	1924	Oviedo	Oviedo.....	R. O. 27 octubre 1924 (D. O. 243)	
Idem 2.ª id.	Pascual Bolaños Cepeda..	Otro	T. Extranjeros.	22	50	1	julio.....	1924	Cádiz... ..	Cádiz.....	R. O. 27 junio 1924 (D. O. 144)....	
Idem.....	Antonio Vilar Moreno....	Otro	Ingenieros	7	50	1	septbre..	1924	Córdoba....	Córdoba....	R. O. 13 de agosto 1924 (D. O. 181)	
C. G. Ceuta.	José Valero Quesada.....	Otro	Idem.....	15	00	1	idem	1924	Barcelona..	Barcelona..	Idem	
C. G. 2.ª reg.	Nicanor Villegas Salomón.	Otro	T. Extranjeros.	22	50	1	octubre..	1924	Palencia ...	Palencia ...	R. O. 27 septiembre 1924 (D. O. núm. 219).....	
Idem.....	Luis Cerguera Morales ...	Otro	Idem.....	22	50	1	idem	1924	Málaga	Málaga	Idem	
Idem 3.ª id.	José Durán Páramo	Otro	Infantería.....	15	00	1	idem	1924	Pontevedra..	Pontevedra.	Idem	
C. G. Inv....	Emilio Descalzo Ruiz....	Otro	T. Extranjeros	22	50	1	nobre ...	1924	Valencia....	Valencia....	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	
C. G. 6.ª reg	Leoncio Franco Ruifernández..	Otro	Infantería.....	22	50	1	idem	1924	Guipúzcoa ..	Guipúzcoa ..	Idem.....	
Idem 5.ª id.	Vitaiano Garós Gracia..	Otro	T. Extranjeros	22	50	1	julio.....	1924	Huesca.	Huesca	R. O. 27 junio 1924 (D. O. 144)....	
Idem 1.ª id.	José García Martínez.....	Otro	Infantería.....	22	50	1	nobre ...	1924	Alicante ...	Alicante ...	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	
C. Oral. Inv..	Benito García Minerva....	Otro	T. Extranjeros	7	50	1	octubre..	1924	Madrid	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas. Madrid	R. O. 27 septiembre 1924 (D. O. núm. 219)	
Idem.....	Carlos Gerardo Fadraga..	Otro	Idem.....	22	50	1	nobre ...	1924	Idem.....	Idem.....	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	

Autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	SALARIO que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEN COBRAR		Fecha de las reales órdenes concediéndoles el retiro por inútiles	OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
C. G. 1.ª reg.	Leoncio González Vázquez	Soldado	T. Extranjeros	7	50	1	octubre..	1924	Santander ..	Santander...	R. O. 27 septiemb- bre 1924 (D. O. núm. 219)	
dem 8.ª id..	Segundo Gutiérrez Viesca	Otro	Idem	22	50	1	novbre. .	1924	Oviedo.....	Oviedo	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	
C. G. Ceuta.	Sebastián Muñoz Gómez..	Otro	Idem	22	50	1	octubre..	1924	Málaga	Málaga	R. O. 27 septiemb- bre 1924 (D. O. núm. 219)	
C. G. 1.ª reg.	Juan Martínez Pérez.....	Otro	Infantería	22	50	1	idem	1924	Jaén.....	Jaén.....	idem.....	
C. G. Inv ...	Salvador Martínez Sardo .	Otro	Idem	22	50	1	idem	1924	Gerona.....	Gerona	Idem.....	
C. G. 2.ª reg	Manuel Martín Aranda...	Otro	Ingenieros	22	50	1	novbre ...	1924	Granada....	Granada....	R. O. 16 octubre 1924 (D. O. 235)	
Idem 1.ª id..	Antonio Mariscal Ruiz ...	Otro	T. Extranjeros.	22	50	1	octubre..	1924	Madrid	Pag.ª Direc- ción gral. Deuda y Cla- ses Pasivas.	R. O. 27 septiemb- bre 1924 (D. O. núm. 219)	
Idem 1.ª id..	José Navarro Rausa	Otro	Infantería.....	7	50	1	idem	1924	Lérida.....	Lérida.....	Idem.....	
Idem 2.ª id..	José Navarro Barrón	Otro	Reguls. Melilla	22	50	1	idem	1924	Sevilla	Sevilla.....	Idem.....	
Idem	Julio Mateo Ocaña.....	Otro	T. Extranjeros	22	50	1	novbre ...	1924	Cádiz.....	Cádiz.....	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	
Idem 1.ª id..	Rogelio Paila Márquez..	Otro	Infantería.....	22	50	1	octubre.	1924	Jaén.....	Jaén.	R. O. 27 septiemb- bre 1924 (D. O. núm. 219)	
Idem 8.ª id..	Baldomero Raña Martínez	Otro	idem.....	22	50	1	idem	1924	Orense	Orense	Idem.....	
Idem 1.ª id..	Gabriel Sánchez Martín...	Otro	idem.....	22	50	1	novbre ...	1924	Cáceres.....	Cáceres.....	R. O. 14 octubre 1924 (D. O. 233)	
Idem 6.ª id	Vicente Sánchez Sánchez	Otro	T. Extranjeros.	22	50	1	octubre..	1924	Guipúzcoa ..	Guipúzcoa ..	R. O. 27 septiemb- bre 1924 (D. O. núm. 219)	
Idem	Fortunato Santos Borges.	Otro	Infante fa.....	22	50	1	idem	1924	Palencia	Palencia	Idem.....	
Idem 5.ª id..	Vicente Serrano Montolín	Otro	idem.....	22	50	1	idem	1924	Castellón ...	Castellón ...	Idem.....	
Idem 1.ª id..	Ernesto Tellería Orozco..	Otro	T. Extranjeros	22	50	1	idem	1924	Madrid	Pag.ª Direc- ción gral. Deuda y Cla- ses Pasivas	Idem	
Idem	Enrique Tusquets Abraham	Otro	Ingenieros.....	7	50	1	novbre . .	1924	Idem.....	Idem.....	R. O. 16 octubre 1924 (D. O. 235)	
Idem 6.ª id..	Martín Almeida Gutiérrez.	Sargento...	Infantería.....	61	59	1	idem	1924	Idem.....	Idem	R. O. 30 octubre 1924 (D. O. 246)	
Idem 8.ª id..	Angel Parada Martínez ..	Soldado	idem.....	7	50	1	idem	1924	Coruña	Coruña	dem.....	
C. Gral. Inv .	Alvaro Jiménez Badía....	Guardia civi.	Guardia Civil...	15	00	1	idem	1924	Oviedo.....	Oviedo	Idem.....	Más 20 pesetas del premio de constancia de que se halla en posesión, como dispone la R. O. de 9 de julio de 1888 (C. L. nú- mero 258).
C. G. 3.ª reg.	Agustín Miras Gris.....	Soldado	Infantería.....	15	00	1	idem	1924	Almería.....	Almería.....	Idem	

Parte no oficial

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.
Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 16 de sepbre. de 1924	272.885,30	Entregado en la Caja Central del Ejército, para abonar en cuenta al reg. Inf. ^a San Fernando, 11, cuota del socio fallecido, suboficial D. Emeterio Inclán Leiva....	2.000
Ingresado en metálico por los cuerpos	2.047,50	Idem al reg. reserva Pontevedra, 67, cuota de socio fallecido, suboficial retirado D. Manuel Longa Ramos....	2.000
Idem en abonarés	22.137,61	Idem al de Mallorca, 13, cuota del socio fallecido, sargento, D. Pedro Ubiedo Requena	1.000
		Idem al Grupo Regulares Ceuta, 3, cuota del socio fallecido, sargento, D. Leovigildo Díez Flores	1.000
		Idem al grupo Regulares Ceuta, 3, cuota del socio fallecido, sargento, D. Luis González Sorolla	1.000
		Idem al bón. Cazadores Chiclana, 17, cuota del socio fallecido, sargento, D. Benigno Barrios Neila	1.000
		Idem al reg. Segovia, 75, cuota del socio fallecido, sargento, D. Eladio Muñoz Fernández	2.000
		Idem al reg. Mahón, 63, cuota del socio fallecido, sargento, del bón. Cazadores Tarifa, 5, D. Juan Cladera Florit	1.000
		Idem al bón. Cazadores Barbastro, 4, cuota del socio fallecido, sargento, D. Antonio Gutiérrez Requena....	1.000
		Idem al reg. Inf. ^a Navarra, 25, cuota del socio fallecido, músico de 1. ^a , D. José Claver Mulet	2.000
		Satisfecho al reg. Inf. ^a León, 38, cuota del socio fallecido, músico de 2. ^a , Mariano Coello Pinedo	2.000
		Entregado en la caja central del Ejército para abonar en cuenta al reg. Inf. ^a Ceuta, 60, cuota del socio fallecido suboficial, D. Luis Toscano Quesada	2.000
		Idem al bón. Cazadores Segorbe, 12, cuota del socio fallecido, sargento, D. Teodoro Palo López	2.000
		Idem al grupo Regulares Alhucemas, 5, cuota del socio fallecido, sargento, D. Casimiro Vidaurre Arocena ...	2.000
		Idem al batallón Cazadores, Figueras, 6, cuota del socio fallecido, sargento, D. Francisco Romero Begazo	2.000
		Idem al reg. Inf. ^a Granada, 34, cuota del socio fallecido, sargento, D. Joaquín Bonilla Puertas	2.000
		Idem al de Cádiz, 67, cuota del socio fallecido, sargento del grupo Regulares Alhucemas, 5, D. Manuel Daponte Ponce	2.000
		Idem al reg. Ferrol, 65, cuota del socio fallecido, sargento, maestro banda, D. Julián García Baena	2.000
		Idem al grupo Regulares Melilla, 2, cuota del socio fallecido, sargento, D. Hermógenes Toral Brea	2.000
		Entregado en la Caja Central del Ejército, para abonar en cuenta al reg. Inf. ^a Valencia, 23, cuota del socio fallecido, músico de 2. ^a , D. Enrique Rivas Bartolomé.	2.000
		Idem al batallón montaña Alba de Tormes, 2, de Cazadores, cuota del socio fallecido, maestro banda, D. Antonio Montero Catalán	2.000
		Idem al reg. Mahón, 63, cuota del socio fallecido, suboficial, D. Pablo Sedano Loza	2.000
		Idem al del Serrallo, 69, cuota del socio fallecido, sargento, D. Gerardo Juárez Revilla	1.000
		Idem al grupo Regulares Tetuán, 1, cuota del socio fallecido, sargento, D. Juan Bartolomé Arias	2.000
		Existencia en Caja según se detalla	256.070,41
Suma	297.070,41	Suma	297.070,41

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España...	234.000,00
En abonarés sin realizar	14.455,10
En metálico en Caja	1.615,31
En carpeta de fallecidos	6.000,00

Suma igual a la existencia.... 256.070,41

Madrid 30 de octubre de 1924.—El sargento cajero, **Godofredo S. Clara**—El sargento auxiliar, **Guillermo Bejerano Olleros** intervine: El suboficial, **Alfredo R. Alberterri**.—Interventores: El comandante, **Salvador de Pereda**.—El comandante **José Llorens**.—V.^oB.^o El T. coronel ordenador, **Emilio de las Casas Soriano**.